AÑO 1971.—NUMERO 41 LUNES, 5 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

899

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de El Espinar, y que fue declarada oficialmente con fecha 19 de diciembre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de marzo de 1971.

EL GOBERNADOR CIVIL

900

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Navalmanzano.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos o porquerizas de don Luis Gilsanz Velasco; señalándose como zona infecta, las porquerizas de dicho señor; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, ninguna.

Las medidas adoptadas son: Sacrificio de todos los animales enfermos, con la indemnización correspondiente; secuestro e inmovilidad de las reses porcinas existentes en el área de influencia del foco, prohibición de ferias, mercados, etc., y desinfección y desinsectación de los locales, albergues y vehículos; habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a todas las comprendidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, de 19 de octubre de 1967 (B. O. E. del 26-10-67).

Segovia, 30 de marzo de 1971.

EL GOBERNADOR CIVIL

928

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

PRECIOS MAXIMOS DE LA LECHE HIGIENIZADA Y CONCENTRADA

A partir de mañana, día 1.º de abril, de acuerdo con las órdenes recibidas de la Superioridad, los precios máximos de venta al público de la leche, sobre establecimiento detallista, serán los siguientes:

Leche higienizada

	Pesetas
En botellas de vidrio de un litro	10,50
En botellas de vidrio de medio litro...	5,55
En botellas de vidrio de un cuarto de litro...	3,05
En botellas de plástico de un litro	11,30
En botellas de plástico de medio litro	5,95
En botellas de plástico de un cuarto de litro.	3,20
En envases de cartón de un litro	11,50
En envases de cartón de medio litro...	6,15
En envases de cartón de un cuarto de litro...	3,40
En envases de plástico flexible de un litro ...	10,60
En envases de plástico flexible de medio litro.	5,50
En envases de plástico flexible de un cuarto litro	3,00

Leche concentrada al cuarto de su volumen

En botellas de vidrio de un litro	41,05
En botellas de vidrio de medio litro...	20,95
En botellas de plástico de un litro	41,85
En botellas de plástico de medio litro	21,35

Leche concentrada al quinto de su volumen

	Pesetas
En botellas de vidrio de un litro	50,95
En botellas de vidrio de medio litro...	25,90
En botellas de plástico de un litro	51,75
En botellas de plástico de medio litro	26,30

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 31 de marzo de 1971.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Jefe de los Servicios Provinciales

888

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de Hontalbilla (Segovia) se va a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962; se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 1 de abril de 1971.

Segunda.—Se entrará en posesión únicamente en la hoja de barbecho.

Tercera.—En la hoja actualmente sembrada se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Cuarta.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en proyecto, deben respetarse los antiguos, aun cuando queden incluidos en el interior de parcelas de reemplazo.

Quinta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Sexta. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración, para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Segovia, 27 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe.

659

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Francisco García Matilla, vecino de Donhierro (Segovia), solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de 3,00 litros por segundo, derivadas del río Adaja, en término municipal de Montejo de Arévalo (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma: Se realiza en la margen derecha del río Adaja, inmediantemente aguas abajo de la presa del molino de San Vicente, mediante un grupo de gas-oil de 20 CV, sobre bancada que impulsa las aguas a través de 240 metros de tubería enterrada en fibrocemento de diámetro 125 milímetros, en cuyo recorrido se intercalan dos hidrantes.

El riego se hace por aspersión, con tubería móvil de duraluminio de diámetro 3 y 20 aspersores.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Días-Caneja.

813

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza Andrés Laguna, 2, en plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, donde, a su vez, pueden examinar una copia del proyecto correspondiente.

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la modificación del proyecto de la línea a 45 kV. entre la subestaciones de Segovia (Los Batanes) y San Ildefonso. Dicha modificación afecta a los 682 metros últimos (apoyos 47 a 50), en término de San Ildefonso, disponiéndose doble circuito en el último tramo, de 501 metros le longitud.

Relación de propietarios afectados por la modificación

PROPIETARIOS	Apoyos	
	Cantidad	Número
Patrimonio Nacional	1	47-48
Carretera Granja a Sepúlveda, kilómetro 0,966...	—	—
Cañada real	—	—
Ayuntamiento de San Ildefonso ...	1	49
Herederos de Mariano Francisco...	—	—
Don Eusebio Delgado	—	—
Don Eulogio de la Mata	—	—
Daña Victoria Jomen	—	—
Callejón	1	50
Don Juan Gómez	—	—

Segovia, 22 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

925

Servicio Nacional de Cereales

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 17

Calendario de funcionamiento de Silos y Almacene correspondientes al próximo mes de abril de 1971

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto martes y días 5, 7, 8, 9 y 10.
Riaza	Martes, excepto día 6.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto días 8 al 14.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario, excepto días 8 al 14.
CANTALEJO	Diario, excepto días 5 al 11 y 16.
Valdesimonte	Día 16.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto días 6, 13, 20 y 27.
Cantimpalos	Días 13, 20 y 27.
Yanguas de Eresma	Día 6.
CUELLAR	Diario, excepto días 8 al 14.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados, excepto días 7 al 10.
Aguilafuente	Lunes y martes, excepto días 5 y 6.
HONTALBILLA	Miércoles a sábados, excepto días 8 al 10 y 14.
Olombrada	Martes, excepto día 13.
Fuentesaúco de Fuentidueña	Lunes, excepto día 12.
NAVA DE LA ASUNCION	Diario, excepto los viernes y días 8 y 10 al 14.
Fuente de Santa Cruz	Viernes, excepto día 9.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto días 7 al 14.
Juarros de Voltoya	Día 7.
SACRAMENIA	Diario, excepto los viernes y días 7 al 14.
Aldeasoña	Día 7.
Cuevas de Provanco	Viernes, excepto día 9.
SAMBOAL	Diario, excepto jueves, viernes y días 5 al 6, 10 y 30.
Coca	Jueves y viernes, excepto días 8, 9 y 30.
Gomezserracín	Día 30.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Diario excepto jueves y viernes y días 5 al 7 y 10.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes, excepto día 9.
Rapariegos	Jueves excepto día 8.
SANGARCIA	Diario, excepto viernes y días 5 al 8 y 10.
Muñopedro	Viernes, excepto día 9.
SEGOVIA	Diario, excepto 5 al 11.
SEPULVEDA	Diario, excepto los martes y días 5 al 11.
San Pedro de Gaíllos	Días 13 y 27.
Rebollo	Día 20.
TEJARES	Diario, excepto días 8 al 14.
TUREGANO	Diario, excepto días 5 al 11.
VILLACASTIN	Diario, excepto los lunes, martes y días 7 al 11.
Zarzuela del Monte	Lunes y martes, excepto días 5 y 6.

Nota.—Los precios de compra de los distintos productos que se entreguen en este Organismo se incrementarán en el próximo mes de abril de:

Trigo	25 pesetas Qm.
Cebada, avena y centeno...	27 " "

Segovia, 30 de marzo de 1971.—El Jefe Provincial.

539

Delegación de Hacienda de Segovia

Intervención

Distribución de la recaudación de recursos locales sobre Licencia Fiscal, correspondiente a cada Municipio, entre los distintos recargos y arbitrios, con indicación de la Corporación o Institución acreedora.—Año 1970. Corriente y Resultas.

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS			DIPUTACION
		Recargo ordinario	Amortización empréstitos	Paro obrero	Recargo ordinario
Segovia	163.970	54.110	11.477	8.199	90.184
Abades	518	197			321
Adrada de Pirón	5	2			3
Aldea Real	523	199			324
Anaya	55	21			34
Basardilla	216	82			134
Bernuy de Porreros	326	124			202
Brieva	169	46			123
Caballar	116	31			85
Cantimpalos	838	318			520
Carbonero el Mayor	1.282	346			936
Cuesta (La)	198	75			123
Escalona del Prado	474	180			294
Escarabajosa de Cabezas	576	219			357
Escobar de Polendos	197	75			122
Espinar (El)	1.466				1.466
Espirdo	197	75			122
Fuentemilanos	197	75			122
Garcillán	499	190			309
Hontoria	377	143			234
Losa (La)	342	113			229
Madrona	262	97			165
Martín Miguel...	252	96			156
Mozoncillo	650	130			520
Muñoveros	309				309
Navas de San Antonio	321	87			234
Otero de Herreros	360	134			226
Palazuelos de Eresma	249	95			154
Roda de Eresma	340	129			211
San Ildefonso	1.881	715			1.166
Sauquillo de Cabezas	201				201
Sotosalbos	292	111			181
Torrecaballeros	168	45			123
Torreiglesias	466	141			325
Túregano	637	242			395
Valdevacas y el Guijar	168	45			123
Valseca	320	86			234
Valverde del Majano...	377	143			234
Veganzones...	122				122
Vegas de Matute...	197	75			122
Yanguas de Eresma...	372				372
Zamarramala...	326	124			202
Zarzuela del Monte...	703	267			436
Adrados...	211	57			154
Aguilafuente...	215				215
Castro de Fuentidueña...	136	52			84
Cuéllar...	6 323	1.672			4.651
Chañe...	388				388
Fresneda de Cuéllar...	79				79
Frumales...	85	24			62
Fuente el Olmo de Fuentidueña	167	45			122
Fuente el Olmo de Iscar	122				122
Fuentepelayo...	624	237			387
Fuentepiñel...	197	75			122
Fuentesaúco de Fuentidueña	556	158			398
Fuentesoto...	332	126			206

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS Recargo ordinario	AYUNTAMIENTOS Amortización empréstitos	AYUNTAMIENTOS Paro obrero	DIPUTACION — Recargo ordinario
Fuentidueña...	224	85			139
Gomezserracín ...	139	53			86
Hontalbilla...	145				145
Laguna de Contreras ...	322	122			200
Lastras de Cuéllar ...	396	79			317
Moraleja de Cuéllar...	108	29			79
Navalmanzano...	495	134			361
Navas de Oro...	611	165			446
Mata de Cuéllar...	55	15			40
Olombrada...	514	195			319
Remondo...	293				293
Sacramenia...	559	151			408
Samboal...	408				408
Sanchonuño ...	548	148			400
San Martín y Mudrián...	122				122
San Miguel de Bernuy...	113	31			82
Torreadrada...	397	151			246
Torrecilla del Pinar...	142				142
Valtiendas...	456	173			283
Vallelado...	620	167			453
Villaverde de Iscar...	7				7
Zarzuela del Pinar...	232	63			169
Aldeanueva del Codonal...	398	107			291
Armuña ...	286				286
Bercial...	332	126			206
Bernardos...	776	210			566
Coca...	905	231			674
Codorniz...	326	124			202
Fuente de Santa Cruz...	636	242			394
Juarros de Voltoya...	333	126			207
Labajos...	147	56			91
Lastras del Pozo...	135	51			84
Marazuela...	432	164			268
Martín Muñoz de las Posadas...	466	177			289
Marugán...	197	75			122
Melque de Cercos...	257				257
Migueláñez...	399	152			247
Montejo de Arévalo...	321	87			234
Monterrubio...	55	15			40
Muñopedro ...	534	203			331
Nava de la Asunción...	871	235			636
Nieva...	231				231
Ortigosa de Pestaño...	4	1			3
Rapariegos...	197	75			122
San Cristóbal de la Vega...	315	120			195
Sangarcía...	526	198			328
Santa María la Real de Nieva...	2.488	793			1.695
Santiuste de San Juan Bautista ...	462	176			286
Villacastín...	598	197			401
Villeguillo...	114	31			83
Aldealcorvo ...	136	52			84
Arcones ...	258	52			206
Barbolla...	326	124			202
Bercimuel...	326	124			202
Boceguillas...	460	175			285
Cabezuela...	415				415
Cantalejo...	1.156				1.156
Carrascal del Río...	455	173			282
Casla...	340	129			211
Castillejo de Mesleón ...	327	124			203
Castroserna de Arriba...	197	75			122
Cerezo de Abajo...	108	29			79
Duruelo...	197	75			122
Encinas...	197	75			122

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS			DIPUTACION
		Recargo ordinario	Amortización empréstitos	Paro obrero	Recargo ordinario
Fuenterrebollo...	222	60			162
Gallegos...	197	75			122
Matabuena...	437				437
Matilla (La)...	168	45			123
Navafría...	168	45			123
Navalilla...	123				123
Navares de Enmedio...	513	195			318
Pedraza...	533	203			333
Prádena...	621	236			385
San Pedro de Gaíllos...	642	244			398
Sebúlcor...	123				123
Sepúlveda...	2.702	1.027			1.675
Torre Val de San Pedro...	253	51			202
Urueñas...	459	174			285
Valle de Tabladillo...	198	75			123
Valleruela de Sepúlveda...	211	80			131
Aldealengua de Santa María	293	149			244
Aldehorno...	198	75			123
Ayllón...	1.320	502			818
Campo de San Pedro...	351	133			218
Corral de Ayllón...	109	29			80
Fresno de Cantespino...	320	122			198
Honrubia de la Cuesta...	94	36			58
Languilla...	87	33			54
Maderuelo...	333	127			206
Madriguera...	197	75			122
Montejo de la Vega...	278	106			172
Moral de Hornuez...	87	33			54
Riaguas de San Bartolomé...	147	56			91
Riaza...	1.152	438			714
Santibáñez de Ayllón...	130	49			81
Sequera de Fresno...	87	33			54
Valvieja...	150	41			109
Totales...	228 497	73 315	11.477	8.199	135.506

Segovia, 5 de febrero de 1971.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

804

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical concertado entre la empresa Esperanza, S. A., fábrica de vidrio de San Ildefonso, y el personal empleado incluido en los grupos 2.º y 3.º del artículo 52 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en el citado Convenio viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1959 y artículo 2.º-1 del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio Colectivo Sindical concertado entre la empresa Esperanza, S. A., fábrica de vidrio de San Ildefonso, y el personal empleado que presta servicios en el centro de trabajo de San Ildefonso, de Esperanza, S. A., los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de la ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969 sobre regulación de salarios, rentas no salariales y precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical concertado entre la empresa Esperanza, S. A., fábrica de vidrio de San Ildefonso, y el personal empleado de la misma incluido en los grupos 2.º y 3.º del artículo 52 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución apro-

batoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a trece de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

898

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en la Sección cuarta de los autos de juicio de quiebra del comerciante, hoy fallecido, don José Mendoza López, por providencia de este día se ha acordado convocar a Junta general a los acreedores que conserven interés y voz en la quiebra para proceder a su liquidación, conforme a las cuentas que formularán los Síndicos de la misma, previa su aprobación, para cuyo acto se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, citándose, igualmente, por medio del presente, a los herederos desconocidos de los acreedores fallecidos, don Adriano Fernández Cristóbal y don Tomás Moreno López y a los herederos, también desconocidos, del expresado quebrado señor Mendoza, debiendo concurrir con los documentos que acrediten su personalidad o representación, en su caso, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Segovia, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

897

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en autos de conciliación, a instancia de don Francisco Martín Orejana, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de la Sociedad Deportiva Gimnástica Segoviana, contra don Cesáreo Higuera Nogales, vecino de Segovia y, asimismo, con sus hijos y posibles herederos de doña Andrea Pascual Fernández, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que se avenga a reconocer, en base a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, suscrito entre la Sociedad Deportiva Gimnástica Segoviana y doña Andrea Pascual Fernández (q. e. d.), causante legítima de los demandados, ésta venía obligada a conceder a dicha Sociedad una cantidad en concepto de indemnización que, en ningún caso, sería menor a la invertida por la misma en las obras y mejoras realizadas en los terrenos citados en el supuesto de que doña Andrea Pacual Fernández se viera precisada a vender la finca o terrenos cedidos en arrendamiento a la citada Sociedad y por no poder ser adquiridos por ésta los mismos; por la presente se cita a los hijos de don Cesáreo Higuera Nogales y posibles herederos de doña Andrea Pascual Fernández para el día dieciséis de abril próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26 (Palacio de Justicia), a la celebración de dicho acto, al que deberán asistir asistidos de un hombre bueno, y apercibiéndoles que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar; haciéndose constar que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Segovia, 26 de marzo de 1971.—El Secretario, Manuel López.

CONCURSOS Y SUBASTAS

916

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Tercera subasta de chopos con carácter urgente

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subastas celebradas para el aprovechamiento de maderas de chopo en el monte de este Municipio, de acuerdo con lo dispuesto por la Jefatura del Distrito Forestal, se anuncia la tercera, con la rebaja del 20 por 100 de la tasación primitiva, o sea, en la cantidad de 58.240 pesetas, y precio índice correspondiente, para las trece horas del día 14 de abril próximo, bajo las mismas condiciones que las anteriores. (Ver B. O. de la provincia número 23, de 22 de febrero.)

Aldehuela del Codonal, 31 de marzo de 1971.—El Alcalde, V. Jorge.

906

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Subasta de obras

Es objeto de esta subasta la ejecución de la obra de reparación y adaptación de local en la Casa Consistorial, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y un mil trescientas cuarenta y nueve pesetas, a la baja.

El plazo de ejecución de la obra será de doce meses a partir de la fecha en que sea notificada la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, planos, proyectos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece treinta, todos los días laborables que medien entre el anuncio a la celebración de la subasta.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos, como garantía provisional, la cantidad de cinco mil pesetas y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de la Administración Local de 5 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece treinta, todos los días laborables, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia al que resulte señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan otros veinte, también hábiles, contados desde el inmediato siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior señalado para la subasta.

En el presupuesto ordinario vigente para el año actual se ha consignado crédito suficiente para financiar esta obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y con domicilio en ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., obrando en nombre propio o (en representación de ...) y con plena capacidad, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia correspondiente al día ... de ..., para la contratación, por subasta pública, de las obras de reparación y adaptación de local en la Casa Consistorial de Lastras de Cuéllar, se compromete a realizar dichas obras con sujeción a los pliegos de condiciones, proyectos, planos y demás que sirven de base a las mismas, de los que tiene pleno conocimiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), obligándose a cumplir los preceptos de la legislación laboral, seguridad social y de protección a la industria nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Lastras de Cuéllar, 27 de marzo de 1971.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

873

SOTOSALBOS

Incorporación conjunta de Municipios

Acordada por todos los Ayuntamientos interesados, con el "quórum" exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, la incorporación conjunta y plenamente conocida de los Municipios de Adrada de Pirón, Brieva, Basardilla, Santo Domingo de Pirón, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo al de Torrecaballeros, y aceptada la referida incorporación conjunta por el Ayuntamiento al que pretendemos incorporarnos, por el presente anuncio se hace saber que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, se encuentra expuesto el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para oír reclamaciones contra la incorporación conjunta de los indicados Ayuntamientos al de Torrecaballeros.

Estas incorporaciones están acogidas a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y se reserva a los habitantes de cada núcleo de población el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los referidos Municipios.

Sotosalbos, 25 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan Gala.

914

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de la exacción municipal por suministro de agua potable a domicilio, y aprobada la ordenanza respectiva, con sus correspondientes tarifas, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos que contra dicho acuerdo de imposición y de la citada ordenanza y tarifas pudieran presentarse.

Torre Val de San Pedro, 29 de marzo de 1971.—El Alcalde, Victoriano Santiuste.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SAN PEDRO DE GAILLOS 915

908

CUBILLO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cubillo, 25 de marzo de 1971.—El Alcalde, Luis Borreguero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ESCALONA DEL PRADO	909
PEDRAZA	910
LABAJOS	911
CEREZO DE ABAJO	912
CABAÑAS DE POLENDOS	913
TORRE VAL DE SAN PEDRO	917
SAN PEDRO DE GAILLOS	918
ALDEALCORVO	919
GARCILLAN	920
SANTO TOME DEL PUERTO	921
OTONES DE BENJUMEA	922
MOZONCILLO	923
CONDADO DE CASTILNOVO	930
ANAYA	931
HONTORIA	932
ALDEANUEVA DEL MONTE	933

874

PELAYOS DEL ARROYO

Incorporación conjunta de Municipios

Acordada por todos los Ayuntamientos interesados, con el "quórum" exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, la incorporación conjunta y plenamente conocida de los Municipios de Adrada de Pirón, Brieva, Basardilla, Santo Domingo de Pirón, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo al de Torrecaballeros, y aceptada la referida incorporación conjunta por el Ayuntamiento al que pretendemos incorporarnos, por el presente anuncio se hace saber que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, se encuentra expuesto el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para oír reclamaciones contra la incorporación conjunta de los indicados Ayuntamientos al de Torrecaballeros.

Estas incorporaciones están acogidas a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y se reserva a los habitantes de cada núcleo de población el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los referidos Municipios.

Pelayos del Arroyo, 25 de marzo de 1971.—El Alcalde, L. García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8